



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Grupo de Contratos

TERMINOS DE REFERENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONTRATACION DIRECTA NUMERO 36 DE 2007 - MINCOMERCIO
Calle 28 N° 13A -15 / Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 / PBX (571) 6067676 / Bogotá. Colombia /



TERMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACION DIRECTA No.36 DE
2007**

CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FISCALES DE QUE TRATAN LAS LEYES 300 DE 1996 Y 1.101 DE 2006, DESTINADOS, ENTRE OTROS, AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD, PROMOCIÓN Y MERCADEO

BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE DE 2007



INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES.....	7
1.1. OBJETO	7
1.2. RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN	7
1.3. ALCANCE DEL OBJETO:	8
1.4. DEFINICIONES	11
1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DE LA CONTRATACION	15
1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	15
1.7. OTRAS DISPOSICIONES:	15
1.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	15
1.9. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS.....	15
1.10. DURACIÓN, PRÓRROGA O PROLONGACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	17
1.11. LUGAR DE EJECUCIÓN	17
CAPITULO II. DE LOS PROPONENTES.....	18
2.1. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES	18
2.2. REQUISITOS PARA PROPONER.....	18
2.3. CONSORCIOS.....	20
CAPITULO III. TERMINOS DE REFERENCIA	21
3.1. ENTREGA DE LOS TERMINOS	21
3.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.....	21
3.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS	21
3.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	21
3.5. SOLICITUD DE ACLARACIONES ADICIONALES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA	22
3.6. APERTURA Y CIERRE DE LA CONTRTACION	23
3.7. RELACIÓN DE LOS PROPONENTES SOBRE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	23
3.8. PRÓRROGA DEL PLAZO	24
CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA	25
4.1. ASPECTOS GENERALES	25
4.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.....	26
CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	36
CAPITULO VI. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS	38
6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:	38
6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS:	39
6.3. DESCUENTO POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES	42
6.4. DESEMPATE	42
6.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	42
CAPITULO VII. ADJUDICACIÓN	44
7.1. ACTO ADJUDICACIÓN	44
7.2. DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	45



Libertad y Orden

7.3.	DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACION	46
7.4.	SANCIONES AL ADJUDICATARIO	46
CAPITULO VIII. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS.....		47
8.1.	ESPECIFICACIONES.....	47
8.2.	DOMICILIO	47
8.3.	CONDICIONES PARA LA PRORROGA O PROLONGACIÓN DE LOS CONTRATOS	47
8.4.	CERTIFICACIÓN SOBRE CUENTA BANCARIA	47
8.5.	FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO DE PAGO MINISTERIO DE HACIENDA.....	47
8.6.	FIRMA DE LOS CONTRATOS.....	48
8.7.	RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS.....	48
8.8.	CLÁUSULA DEL RÉGIMEN LABORAL	48
8.9.	MULTAS.....	48
8.10.	PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS	48
8.11.	REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	48
8.12.	SUPERVISION.....	49
CAPITULO IX. ANEXOS		51
ANEXO No. 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		51
ANEXO No. 2. CUADRO EVALUACION FACTOR LEY 816 DE 2003. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		54
ANEXO No. 3. CUADRO DE COSTOS ANUALES		55
ANEXO No. 4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA		56
ANEXO No. 5. FORMATO PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE		58



CONTRATACION DIRECTA No 36 de 2007

INTRODUCCIÓN

Los Términos de Referencia han sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, Decreto 2434 de 2006 y los requerimientos de LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Que el Ministerio abre la presente convocatoria con fundamento en el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002 teniendo en cuenta que la entidad dio apertura a la Licitación Pública 03 de 2007 y en el enunciado proceso no se presentaron propuestas, por lo anterior y con base en el enunciado artículo que reza:

“Artículo 16. Contratación directa en los casos de declaratoria de desierta de la licitación o concurso, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia. En los casos de declaratoria de desierta de la licitación o concurso, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación, la entidad estatal, si persiste la necesidad de contratar, deberá adelantar un proceso de contratación directa, conforme a las siguientes reglas:

- 1. La convocatoria será pública y el pliego de condiciones o términos de referencia definitivo se publicará en la forma prevista en el artículo segundo del presente decreto,*
- 2. No se modificarán los elementos esenciales de los pliegos de condiciones o términos de referencia utilizados en el proceso de licitación o concurso público.*
- 3. La adjudicación del proceso de selección a que se refiere el presente artículo se hará en todos los casos mediante audiencia pública, realizada de conformidad con lo establecido para el efecto por el artículo 3° del presente decreto.*

Parágrafo 1°. Producida la declaratoria de desierta de una licitación o concurso, no se podrá contratar directamente con aquellas personas que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas.

Parágrafo 2°. Podrá declararse desierta la contratación directa por las mismas causales previstas en el inciso primero de este artículo, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas en éste.”

Los términos de referencia se han estructurado en nueve (9) capítulos que se mencionan a continuación, ordenados de tal manera que en lo posible no se presenten repeticiones o reiteraciones de los requerimientos que formula EL MINISTERIO para adjudicar.

De igual forma, los términos de referencia contienen cinco (5) anexos, que tienen como



propósito que los PROPONENTES suministren información al MINISTERIO los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo No. 1: Modelo Carta de Presentación.
- Anexo No. 2: Cuadro de Evaluación factor Ley 816 de 2003.
- Anexo No. 3: Cuadro de Costos
- Anexo No. 4: Compromiso de transparencia
- Anexo No. 5: Formato para experiencia específica del proponente

Al MINISTERIO le corresponde verificar toda la información contenida en los documentos aportados por los PROPONENTES.

Por lo anterior solicitamos seguir en la elaboración de la oferta la metodología señalada en estos términos de referencia, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Por último, si los PROPONENTES necesitan mayor información, aclaración o explicación acerca de uno ó más de los puntos establecidos en los términos de referencia, deberán dirigirse al Grupo Contratos de La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado en la Calle 28 No. 13A - 15, piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C. y mediante Fax al número 6067523 o al correo electrónico contratacion@mincomercio.gov.co .

Los términos de referencia pueden ser consultados en Internet en la dirección: www.mincomercio.gov.co Contratación Directa en curso, con el título: "No.36: Contratar la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística".

Nota: La información registrada en Internet sólo reviste carácter informativo. Para efectos de la presentación de la oferta, sólo los términos de referencia suministrada directamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en medio magnético tendrán validez.



CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, da apertura a la Contratación Directa Numero 36 de 2007, cuyo objeto se indica a continuación.

1.1. OBJETO

El objeto de la contratación Directa Numero 36 de 2007, consiste en contratar la administración del Fondo de Promoción Turística y la ejecución de recursos fiscales de que tratan las leyes 300 de 1996 y 1.101 de 2006, destinados, entre otros, al desarrollo de programas de competitividad, promoción y mercadeo con fundamento en los indicadores señalados en los términos de referencia:

1.2. RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN

1.2.1. Para administración y ejecución:

Los recursos del Fondo de Promoción Turística que serán administrados y ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística, están constituidos por las siguientes partidas, contempladas en los artículos 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006:

- a) La contribución parafiscal para la promoción del turismo
- b) Los activos adquiridos con los recursos de la contribución parafiscal;
- c) Las donaciones;
- d) Los recursos provenientes de patrocinios y actividades comerciales;
- e) Los recursos derivados de la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo, en los términos de la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Comercio Industria y Turismo;
- f) Los recursos que provengan de la cooperación internacional en materia de turismo y cualquier otro recurso que se canalice a través de tesorería;
- g) Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas;
- h) Los demás activos recibidos para el desarrollo de sus funciones.

1.2.2. Para ejecución:

Los recursos fiscales para ejecución por parte de la entidad administradora, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Directivo según sea el caso, están constituidos por las siguientes partidas, contempladas en las leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006:

- a) Los recursos fiscales asignados por el Gobierno Nacional al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la competitividad y la promoción interna y externa del turismo¹.

¹ Artículo 44 de la Ley 300 de 1996



- b) Los recursos provenientes de la explotación de marcas relacionadas con el turismo, de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo² para la competitividad y la promoción interna y externa del turismo.
- c) Los recursos provenientes del impuesto al turismo destinados por el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística para la promoción interna y la competitividad³.
- d) El monto de las multas que se imponga a los prestadores de servicios turísticos en ejecución de la Ley 679 de 2001 que tendrán como destinación ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación del turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad.
- e) El monto de las demás multas que se impongan a los prestadores de servicios turísticos.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El PROPONENTE al cual se le adjudique la presente contratación debe asumir las siguientes obligaciones:

- Presentar para aprobación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el proyecto de presupuesto anual de funcionamiento.
- Suministrar, con cargo a los recursos parafiscales, las instalaciones donde funcionará la entidad administradora, previa verificación y aprobación del Ministerio, así como la planta de personal que se requiera para la administración y ejecución de los recursos , todo ello de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Ministerio.
- Suministrar de su cargo los muebles y enseres y en general la dotación física y tecnológica que se requiera para el buen funcionamiento de la Entidad y la buena Administración del Fondo y Ejecución de los recursos.
- Establecer y atender en las instalaciones de la Entidad un Punto de Información Turística que cumpla los requisitos acordados para el funcionamiento de los PIT'S según el convenio Fondo de Promoción-Proexport.
- Mantener, mejorar o diseñar y aplicar los diferentes procesos y procedimientos técnicos, operativos y administrativos, necesarios para la administración y ejecución de los recursos: Manual de funciones, Manual de procedimientos, Manual de contratación, Mapa de riesgos, entre otros.
- Llevar registros contables separados de los recursos del Fondo de Promoción Turística, de los recursos fiscales de que tratan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006, de los recursos provenientes de la explotación de los antiguos bienes de la Corporación Nacional de Turismo (C.N.T) y de los recursos de la Entidad Administradora .

² Artículo 7° de la Ley 1101 de 2006

³ Artículo 6° de la Ley 1101 de 2006.



- Presentar para aprobación del Comité Directivo del Fondo, en la segunda semana del mes de Noviembre de cada año y previo visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Plan de Acción que se ejecutará en el año siguiente, el cual deberá contener los proyectos y programas para la Promoción y el Mercadeo turístico interno y para el fortalecimiento de la competitividad del sector, Para el primer año de labores el Plan se debe presentar en el mes de Enero de 2008
- Presentar para aprobación del Comité Directivo del Fondo, en la segunda semana del mes de Noviembre de cada año y previo visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los presupuestos anuales de ingresos e inversión que se ejecutarán en el año siguiente, correspondiente a los recursos del Fondo de Promoción Turística, sin incluir los provenientes de la explotación de los bienes de la CNT, que se presentarán en presupuesto aparte y los del Impuesto al Turismo. Para el primer año de labores el Plan se debe presentar en el mes de Enero de 2008
- Presentar la declaración de ingresos y patrimonio de que trata el numeral e) del artículo 11 del decreto 4345 de 2004.
- Presentar al Comité Directivo propuestas para desarrollar planes y programas para el mejoramiento de la competitividad y la promoción turística
- Elaborar los proyectos destinados a la Competitividad y la promoción turística que le solicite el Comité Directivo del Fondo o el Ministerio de Comercio, Industria y turismo
- Presentar los informes requeridos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y demás entes gubernamentales.
- Remitir dentro de los primeros quince días de cada mes al supervisor de los contratos que resulten de la presente contratación, informes de ejecución, contratación y rendimientos financieros de los recursos del Fondo de Promoción Turística e informes de ejecución y contratación de los recursos fiscales y de los rendimientos financieros de éstos últimos, que deben ser girados al Tesoro Nacional, del mes inmediatamente anterior.
- Recibir los proyectos presentados por las entidades territoriales al Fondo de Promoción Turística, para ser inscritos en el Banco de Proyectos Turísticos, o por otros proponentes autorizados para presentar proyectos, validarlos en primera instancia y ponerlos a consideración del Grupo evaluador y del Comité Directivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el efecto por el Reglamento del Comité, por el Manual de Destinación de recursos y por la Política de Competitividad, Mercadeo y Promoción Turística que dicte el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Gestionar y promover el mayor recaudo de la Contribución Parafiscal y el Impuesto de Turismo



- Gestionar el desarrollo de actividades comerciales que generen recursos adicionales al Fondo de Promoción Turística.
- Gestionar la consecución de recursos de cooperación técnica para desarrollar planes y programas de competitividad y promoción turística.
- Contratar con Proexport, la ejecución de los proyectos de Promoción Internacional con los recursos de la Contribución Parafiscal que determine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.
- Efectuar las inversiones aprobadas por el Comité Directivo.
- Realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de los fines que determine el Comité Directivo.
- Recibir en cesión y ejecutar hasta su liquidación los contratos suscritos por la anterior entidad administradora, en virtud de las aprobaciones impartidas por el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística. El contrato de arrendamiento de la sede de la Entidad Administradora deberá cumplirse hasta el mes de Febrero de 2008.
- Administrar junto con Proexport el portal oficial de turismo de Colombia, y mantener la información de la oferta turística nacional en dicho portal, según lo establecido en el acuerdo interinstitucional suscrito para el efecto.
- Diseñar, implementar, administrar y mantener la página web institucional del Fondo de Promoción Turística, con base en las indicaciones del Comité Directivo.
- Recibir, conservar en condiciones adecuadas y administrar los archivos del Fondo de Promoción Turística a cargo de la actual entidad administradora, y aquellos que se generen durante la vigencia de los contratos resultantes de la presente licitación, de acuerdo con la normatividad aplicada por el Archivo General de la Nación.
- Recibir, conservar en condiciones adecuadas, administrar y distribuir el material promocional existente en el Fondo de Promoción Turística y aquel que se produzca durante la vigencia de los contratos resultantes de la presente licitación.
- Recibir y conservar en condiciones adecuadas los activos del Fondo de Promoción Turística.
- Designar un representante del contratista ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual deberá ser diferente de los empleados de la entidad administradora.
- Responder con su propio pecunio por las demandas laborales y cualquier otra indemnización fundamentada en errores de la contratación o administración.



- En general, realizar correcta y eficientemente la gestión administrativa del Fondo, así como rendir cuentas comprobadas de su gestión de acuerdo con los parámetros y atribuciones que determine la ley y el Comité Directivo.
- Contratar, con cargo a los recursos de la Contribución, previa autorización del Comité Directivo, con una sociedad de servicios financieros autorizada por la Superintendencia Bancaria, una Fiducia de administración y pagos (dos encargos fiduciarios, uno para cada contrato suscrito en virtud de la presente contratación), liberándose en parte de la carga administrativa y concentrándose en la planeación estratégica. Mientras se realiza el respectivo proceso de selección, la entidad administradora se subrogara en el actual contrato con Fiduagraria.

1.4. DEFINICIONES

Los siguientes términos empleados en los términos de referencia tienen el significado que se expresa a continuación:

a. Aprobación

Las expresiones aprobación, aceptación y otras de significado análogo, implican una constancia escrita y firmada por el funcionario competente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Confabulación:

Ponerse de acuerdo dos o más personas sobre un negocio en el que no son ellas las únicas interesadas.

c. Contratista

Es la persona jurídica o consorcio, que se obliga para con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la suscripción de un contrato a ejecutar el objeto del mismo, con todas y cada uno de sus deberes inherentes o resultantes de este.

d. Contrato

Significa el acuerdo de voluntades, materializado en un escrito (minuta) que contiene las obligaciones, deberes y derechos de las partes, dirigido a establecer las reglas en la ejecución de un objetivo. Formarán parte del mismo, el pliego de condiciones, los adendos y sus anexos si los hay, la resolución de adjudicación de la licitación, la propuesta, e igualmente, todas las especificaciones que amplíen o expliquen el objeto del contrato, el certificado de existencia y representación legal del contratista y los certificados de disponibilidad presupuestal.



e. Días

Cuando en el pliego, contrato o cualquier otro documento relativo a esta licitación se utilice la palabra días, se entenderá que son hábiles (de lunes a viernes excluyendo los días feriados) a menos que expresamente se indique lo contrario.

f. Entidad Administradora

“La Entidad” o “Entidad Administradora” hace referencia a la empresa, consorcio, o sociedad que resulte elegida contratista como resultado de este proceso de Contratación Directa

g. Garantía

Afianzamiento jurídico del contrato, tendiente a reparar el daño que pueda resultar del incumplimiento de una de las obligaciones contractuales. Se constituirá mediante la suscripción de una póliza de seguros, o garantía bancaria para asegurar el exacto cumplimiento de una obligación.

h. Ministro

Hace referencia al Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

i. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Es el organismo encargado de formular la política del Gobierno sobre el apoyo a la actividad empresarial productora de bienes, servicios, entre ellos el turismo, y tecnología con el fin de mejorar su competitividad e incentivar el mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales, cuidando la adecuada competencia en el mercado local en beneficio de los consumidores y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos. Se entenderá también como “la entidad contratante” o “el Ministerio”.

j. Notificación escrita

Es cualquier comunicación que sea entregada personalmente al proponente o contratista, según el caso, o dirigida a las mismas personas por correo corriente, certificado, vía fax o con mensajero que se envíe a la última dirección comercial conocida del destinatario.

k. Ordenado

Cuando en los documentos se utilicen expresiones, ordenado, requerido, prescrito u otras de alcance semejante, es entendido que se trata de mandato o exigencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.



I. Perfeccionamiento

El término se refiere al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

m. Proponente

Persona jurídica o consorcio, que presente propuesta para la administración del Fondo de Promoción Turística y la ejecución de recursos, para lo cual firma la carta de presentación, a través de su representante legal o apoderado judicial.

n. Sentido de las palabras

De conformidad con la ley 153 de 1887 las demás palabras tendrán el sentido natural y obvio que a ellas corresponda y las palabras técnicas, el que les corresponda dentro de la respectiva técnica o ciencia.

o. Sitio

Se entiende como el lugar de entrega de la propuesta y demás documentos, en particular corresponde a la oficina del Grupo de Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ubicado en la calle 28 No: 13 A - 15 piso 9º, del EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL de Bogotá, D.C. Colombia.

p. Supervisión

Es el control que ejercerá el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio de su personal y/o por intermediario, con el objeto de vigilar el desarrollo del contrato en sus aspectos técnicos, administrativos y operativos

q. Viceministerio

Hace referencia al Viceministerio de Turismo (Ministerio de Comercio, industria y turismo.)

r. Viceministro

Hace referencia al Viceministro de Turismo (Ministerio de Comercio, industria y Turismo)

1.5. CRONOGRAMA Y TRAMITE DE LA CONTRATACION DIRECTA

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA	LUGAR
Publicación versión	25/10/07 a 01/11/07	http://www.mincomercio.gov.co



ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA)	LUGAR
preliminar de los términos en la página WEB.		
Audiencia Informativa	29/10/07	Piso 7 Sala de Juntas Viceministro de Turismo
Apertura de la Contratación.	02/11/07	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 9. Grupo Contratos.
Consulta y retiro de los términos	02/11/07 a 13/11/07	Los términos de referencia deberán ser retirados en el Grupo Contratos de la Entidad, ubicado en la Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 9. El proponente podrá retirarlo dentro del término previsto, para lo cual la Entidad diligenciará una relación para la correspondiente entrega, indicando la fecha y hora. La Entidad no responderá por las comunicaciones surtidas dentro del proceso a quienes no se encuentren debidamente registrados. Prevalecerá el original del pliego de condiciones de la contratación directa en medio físico que reposa en el Grupo Contratos de la Entidad.
Audiencia de aclaraciones	08/11/07	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 18. Secretaría General 9:00 a.m.
Solicitud de aclaraciones.	Hasta el 08/11/07	Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del pliego de condiciones, deberá radicar su solicitud escrita y en medio magnético en el Grupo Contratos de La ENTIDAD - Calle 28. No. 13A - 15, noveno piso, o enviarlos al correo electrónico: contratacion@mincomercio.gov.co , hasta el día 08 de Noviembre de 2007 . En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los presentes términos de referencia.. Si La ENTIDAD estima conveniente efectuar aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia de oficio, o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDOS U OFICIOS, los cuales se publicarán oportunamente en la página WEB de la Entidad.
Cierre de la contratación pública (Entrega de propuesta).	13/11/07	Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna señalada para tal efecto y ubicada en la Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional- noveno piso – Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá, D.C.
Evaluación de las propuestas	13/11/07a 16/11/07	
Traslado Secretaría	19/11/07 a 21/11/07	



ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA	LUGAR
General		
Audiencia de Adjudicación	23/11/07	

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente contratación directa y los contratos a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, Decreto 2434 de 2006, Ley 590 de 2000 ley 1101 de 2006 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

1.7. OTRAS DISPOSICIONES:

Ley 789 de 2002 - El proponente, sus socios o los consorciados deberán tener en cuenta lo señalado en la Ley 789 de 2002, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.”, especialmente lo consignado en el artículo 50.

1.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Como resultado de la presente contratación, deberán suscribirse dos contratos con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: uno por la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Promoción Turística y otro por la ejecución de los recursos fiscales. Ambos contratos se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y normas concordantes.

1.9. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado de cada contrato será la remuneración mínima estimada que podría recibir el contratista así: para el primer contrato la suma de \$2.239.177.706 según lo indicado en la Columna IV del Cuadro 1 del numeral 1.10. y para el segundo contrato la suma de \$773.538.519, según lo indicado en la Columna III del Cuadro 2 del numeral 1.10.

1.9. RECONOCIMIENTO DE GASTOS

Con cargo a los recursos parafiscales, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizará mensualmente el reconocimiento de gastos según el presupuesto que previamente apruebe el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística. Este presupuesto comprenderá los gastos correspondientes a las instalaciones donde funcionará la entidad administradora,



incluidos los servicios públicos, la planta de personal, el desarrollo de programas de computación (software), los administrativos, papelería y útiles de oficina, de los encargos fiduciarios, así como los del control fiscal.

El pago se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de las cuentas respectivas recibidas a satisfacción por el supervisor de los contratos.

1.10. REMUNERACION

La remuneración de los contratos se determina de la siguiente forma: 1) por la administración y ejecución de los recursos derivados de la Contribución Parafiscal, hasta el 0,8%; 2) por la ejecución de los recursos fiscales, hasta el 0,5% del valor de la partida presupuestal "Asistencia a la promoción turística" y la parte del Impuesto al turismo que se ejecute a través de la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística y 3) hasta el 0,3% de los recursos del Fondo de Promoción Turística, señalados en el punto 1.2.1, c, d, e, y f. En todos los casos la remuneración se causara por la ejecución de los recursos

CUADRO 1
REMUNERACION POR ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PROMOCION TURISTICA (CONTRIBUCION PARAFISCAL)

AÑO	COLUMNA I VALOR ESTIMADO RECURSOS PARA ADMINISTRACIÓN (MM \$)	COLUMNA II % REMUNERACIÓN HASTA	COLUMNA III REMUNERACIÓN MAXIMA (MM \$)
2008	13.169.422.405	0.8%	105.355.379
2009	15.209.684.531	0.8%	121.677.476
2010	17.552.743.445	0.8%	140.421.947
TOTAL	45.931.850.381		367.454.803

CUADRO 2.
REMUNERACION POR EJECUCION DE LOS RECURSOS FISCALES (PRESUPUESTO NACIONAL: "ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA" E IMPUESTO AL TURISMO*)

AÑO	COLUMNA I VALOR ESTIMADO RECURSOS PARA EJECUCIÓN (MM \$)	COLUMNA II % REMUNERACIÓN HASTA	COLUMNA III REMUNERACIÓN ESTIMADA (MM \$) HASTA
2008	7.951.133.890	0.5%	39.755.669
2009	14.257.950.304	0.5%	71.289.751
2010	16.467.841.777	0.5%	82.339.208
TOTAL	38.676.925.971.00		193.384.629.86



* Valor apropiado en el presupuesto Nacional para el Impuesto al Turismo descontada la partida que e dedique a la promoción internacional.

Nótese que la remuneración en los dos contratos solo se causa por la ejecución, pero no se reconocerá esta remuneración por los valores ejecutados sobre los cuales se haya pagado honorarios por el recaudo o administración al anterior administrador del Fondo de Promoción Turística. En cuanto a las cifras consignadas en los cuadros se advierte que son cálculos sobre cuyo cumplimiento el Estado no adquiere compromiso ni responsabilidad alguna

En todo caso el máximo de remuneración será el que corresponda a los totales señalados en la Columna III de los cuadros 1 y 2, por los conceptos allí indicados.

El pago de la remuneración se realizará por trimestre vencido según los recursos ejecutados durante el periodo, con cargo a los recursos parafiscales.

1.11. DURACIÓN, PRÓRROGA O PROLONGACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos será la comprendida entre la fecha del acta de inicio, una vez perfeccionados los mismos, y el 31 de diciembre de 2010, vigencia que podrá ser prorrogada, por decisión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el término que este indique, previo concepto favorable del supervisor de los contratos, y escuchado el concepto del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.

1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de los contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de contratación se llevará a cabo en las instalaciones del CONTRATISTA, las cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.



CAPITULO II. DE LOS PROPONENTES

2.1. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Se exigirá como mínimo una (1) propuesta hábil para que la contratación no sea declarada desierta. (Artículo 6 del decreto 287 de 1996).

2.2. REQUISITOS PARA PROPONER

Podrán participar en esta contratación, todas las personas jurídicas nacionales, así como aquellas que conforman Consorcios, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, que pertenezcan al sector privado y agrupen a prestadores de servicios turísticos y reúnan condiciones de representatividad nacional de uno o varios los sectores aportantes.

Se entenderá que el proponente reúne condiciones de representatividad nacional, cuando los socios o los consorciados asocien por lo menos el 20% de los establecimientos prestadores de su especialidad o categoría debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo, según certificación del revisor fiscal de la entidad y del Registrador Nacional de Turismo.

Ni los socios, asociados o afiliados de las personas jurídicas o consorciadas del proponente seleccionado como entidad administradora, podrán hacer parte del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.

A título de ejemplo, y no de manera exhaustiva, podrán ser proponentes, cumpliendo los requisitos ya mencionado, los

- Gremios individuales
- Personas jurídicas integradas por gremios
- Personas jurídicas integradas por empresas
- Consorcios integrados por gremios
- Consorcios integrados por empresas
- Consorcios integrados por gremios y empresarios.

Así mismo el proponente deberá contar con la capacidad financiera y la infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para cumplir de manera oportuna y efectiva con la administración de los recursos confiados y con las actividades que se deriven de los contratos.

2.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El PROPONENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Tanto las personas jurídicas como las integrantes de un consorcio deben acreditar individualmente éste requisito.



2.2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente, dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), la cual forma parte de este pliego de condiciones.

Nota: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

2.2.4. DURACIÓN

Tratándose de personas jurídicas o consorcios deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

2.2.5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la OFERTA, el proponente deberá presentar la certificación de que trata el numeral 4.2.1.9. del presente pliego de condiciones.

2.2.6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El PROPONENTE, deberá acreditar 3 años de experiencia en la administración y ejecución de recursos. Tratándose de Consorcios o sociedades constituidas para presentar propuestas dentro de este proceso de contratación, la experiencia se exigirá de sus consorciados o socios.

2.2.7. CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE CUMPLIMIENTO

Los PROPONENTES financieramente pueden calificarse como ACEPTADOS O NO ACEPTADOS FINANCIERAMENTE.

La Capacidad Financiera, se evaluará con fundamento en los indicadores establecidos en el CAPITULO VI. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.



2.2.8. ADQUISICIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Para poder participar en la presente contratación, el PROPONENTE debe haber retirado los términos de referencia en el Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado en el Piso 9º. de la Calle 28 No. 13 A – 15, EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL de Bogotá, D.C..

2.3. CONSORCIOS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aceptará la participación de Consorcios, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 4.2.1.10. de los presente términos de referencia..

La propuesta deberá ser presentada a nombre del consorcio, a través de la persona que tenga la calidad de representante.

Los documentos relacionados en los numerales anteriores deberán presentarse en idioma castellano.



CAPITULO III. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., República de Colombia – América del Sur. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3º. al PBX 6067676 o a la dirección www.mincomercio.gov.co. Lo anterior sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

3.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La publicación de los documentos que forman parte de la presente contratación tiene como finalidad que los posibles PROPONENTES, veedurías y ciudadanos en general, conozcan y presenten observaciones o aclaraciones acerca del contenido de los mismos. Las observaciones se deberán dirigir al GRUPO CONTRATOS del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ubicado en el noveno piso de la Calle 28 No. 13 A-15, de la ciudad de Bogotá D.C., o al FAX número 6067723, o al correo electrónico: contratacion@mincomercio.gov.co.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación, en la etapa contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002.

3.3. AUDIENCIA INFORMATIVA

EL 29 de Octubre a las 8.00 AM se llevara a cabo una audiencia informativa en el séptimo piso del Edificio C.C.I ubicado en la calle 28 13 A 15 sala de juntas del Viceministerio de Turismo.



3.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

El día 08 de Noviembre 2007, a las 9:00 a.m. se celebrará una audiencia en la Secretaría General, ubicada en el Piso 18 de la Calle 28 No. 13 A-15, Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C., sede del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia. Igualmente se oirán las aclaraciones y modificaciones que propongan los interesados de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta que será suscrita por los funcionarios del MINISTERIO que intervengan en la misma y por los asistentes que manifiesten su deseo de firmarla.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los términos de referencia y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre de la contratación, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (Art. 30, núm. 4º de la Ley 80 de 1993). Esta prórroga procede sin perjuicio de la establecida para los casos del numeral 5 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993. También procederá la modificación de los términos cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo considere necesario o conveniente

Se solicita a los interesados formular por escrito las preguntas y aclaraciones a los términos de referencia.

3.5. SOLICITUD DE ACLARACIONES ADICIONALES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

El proponente deberá examinar cuidadosamente los términos de referencia y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar su objeto, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al MINISTERIO sobre el objeto de la contratación desde la apertura del proceso de selección hasta el segundo día hábil anterior a la fecha de cierre es decir hasta el 08 de noviembre de 2007; éstas deberán hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Grupo Contratos del MINISTERIO.

A su vez el Ministerio dará respuesta mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todas y cada una de las personas que retiren los términos de referencia. De esta forma se entenderá resuelta la solicitud y cumplido el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Ninguna aclaración verbal por parte del Ministerio podrá afectar el alcance y condiciones de los términos y sus Adendas.

Todos los Adendos que se envíen a los interesados, comunicaciones y avisos que publique



el Ministerio, en relación con la presente contratación, pasarán a formar parte de estos términos de referencia..

3.6. APERTURA Y CIERRE DE LA CONTRATACION

El lugar y la fecha de apertura y el cierre de la contratación serán:

3.6.1. Diligencia de apertura de la contratación: lugar, fecha y hora

Lugar: Dependencias del Grupo Contratos, Calle 28 No: 13 A - 15 EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL piso 9° de Bogotá D.C., Colombia
Fecha: 02 de Noviembre de 2007
Hora: 5:00 p. m.

3.6.2. Diligencia de cierre de la contratación: lugar, fecha y hora

Dependencias del Grupo Contratos, Calle 28 No: 13 A - 15 EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL piso 9° de Bogotá D.C., Colombia
Fecha: 13 de Noviembre de 2007
Hora: 4:00 p.m.

Los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el día y a la hora señalada para el cierre de la licitación, en acto público verificarán los siguientes términos básicos de cada oferta presentada: nombre del PROPONENTE, número de folios de la oferta, valor de la misma, carta de presentación que esté debidamente firmada.

El acta deberá ser suscrita por los funcionarios del MINISTERIO que intervengan en el acto y por los PROPONENTES que manifiesten su deseo de firmarla.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la contratación, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Republica, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página WEB, dirección www.sic.gov.co

3.7. RELACIÓN DE LOS PROPONENTES SOBRE ADQUISICIÓN DE LOS TERMINOS

El Grupo Contratos de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, llevará un control escrito del orden consecutivo del retiro de los términos de referencia donde se especificará la fecha, el nombre o la razón social del Proponente, su dirección para correspondencia, teléfonos y fax y la persona que en nombre o por cuenta de ésta ha efectuado materialmente el acto de retiro. El nombre, dirección, teléfonos y fax suministrados serán los que se utilizarán por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para todos los efectos relacionados con el trámite de la contratación.



3.8. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo estime conveniente o por solicitud de las dos terceras partes de quienes hubieren retirado los términos de referencia, se podrá prorrogar el término comprendido entre la apertura y el cierre de la contratación, antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual se dará a conocer oportunamente.

La petición de prórroga se elevará por escrito al Grupo Contratos del MINISTERIO y la decisión se comunicará a todos los interesados que hayan retirado los términos de referencia.



CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano y su valor en pesos colombianos.

4.1.2. Los catálogos y folletos que se incluyan en la propuesta como información adicional, deberán referirse al objeto de la contratación y estar en idioma español o traducidos conforme a lo señalado en el artículo 260 del C.P.C..

4.1.3. Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, cada folio numerado consecutivamente, junto con todos los documentos que las acompañen, con su respectiva oferta económica, oferta técnica y documentación legal requerida y deberán depositarse en original y tres (3) copias, foliadas, en sobres separados, cerrados, sellados y debidamente rotulados como se indica más adelante, en la urna correspondiente, ubicada en las Dependencias del Grupo Contratos, Calle 28 No: 13 A - 15 EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL piso 9° de Bogotá D.C., Colombia, antes del cierre de la contratación.

Tanto el original como las copias deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Tanto el original como las copias irán en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior. En caso de discrepancia entre el original y las copias, regirá la información contenida en el original.

El rótulo irá así:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Contratación Directa No. 36 de 2007
Contratación entidad administradora del Fondo de Promoción Turística
Calle 28 No. 13 A-15 noveno piso
Nombre o Razón Social del PROPONENTE
Número de folios de que consta e indicando en cada sobre si es **original o copia**.
Dirección del PROPONENTE
Teléfono del PROPONENTE
Fax del PROPONENTE
Correo electrónico del PROPONENTE

El PROPONENTE deberá presentar en medio magnético copia de toda la propuesta.

4.1.4. Toda copia necesariamente deberá coincidir en su contenido con el original.



4.1.5. El proponente asume la responsabilidad de la entrega total de los documentos indicados en el numeral 4.2 de este Capítulo, los cuales se deberán incluir con el fin de evaluar objetivamente las propuestas.

4.1.6. Cualquier enmendadura de la propuesta o en los documentos que la acompañen deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente, de lo contrario no se tendrá en cuenta y será rechazada.

4.1.7. Todos los documentos que se relacionan en el numeral 4.2. sobre "**DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**" y aquellos con los que se pretenda demostrar alguno de los factores para la evaluación de la propuesta, deben ser presentados en original o fotocopia según el caso.

4.1.8. Las propuestas deberán, dentro del término de la contratación, depositarse en la urna triclave destinada para tal fin ubicada en las Dependencias del Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Calle 28 No: 13 A - 15 EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL piso 9° de Bogotá D.C., Colombia. No se aceptan propuestas enviadas por correo certificado, ni por correo electrónico.

4.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La información de la propuesta deberá ser presentada en el siguiente orden:

(1) ÍNDICE DE CONTENIDO: El cual debe incluir el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno.

(2) DOCUMENTOS JURÍDICOS

(3) DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

(4) DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

(5) DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

4.2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o Consorcio PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del **ANEXO No. 01**.

4.2.1.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar



la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los Consorcios, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor de la Propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

4.2.1.3. PODER

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA- MONTO Y TÉRMINO

Por el hecho de presentar propuesta oportunamente y de vencerse el plazo de la CONTRATACION DIRECTA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el PROPONENTE mantiene todas las condiciones durante la vigencia de la garantía de seriedad, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en esta CONTRATACION DIRECTA 36 DE 2007, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, NIT: 830115297-6 de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía se deberá constituir por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la PROPUESTA que se presente, válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente CONTRATACION. En caso de prorrogarse el plazo de la CONTRATACION DIRECTA el proponente deberá mantener vigentes las condiciones originales de su propuesta y ampliar el plazo de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada.

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario:

- El cumplimiento de la obligación de mantener la oferta una vez producido el cierre de la CONTRATACION.



- El cumplimiento de la obligación de suscribir los contratos, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en estos TERMINOS DE REFERENCIA.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única de los contratos que se suscriban como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

4.2.1.5. Certificado de existencia y representación legal

El Proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, so pena de rechazo de la propuesta. En el caso de los Consorcios cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

El PROPONENTE deberá acreditar que su objeto social le permite celebrar los contratos a los que se refiere la presente licitación.

4.2.1.6. Boletín de Responsables Fiscales

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley 610 de 2000, en su Artículo 60, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consultará en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con el fin de verificar la existencia o no del proponente en dicho Boletín.

4.2.1.7. Certificación de no sanciones por entidades públicas y privadas

El proponente, debe adjuntar, la certificación expedida por el representante Legal manifestando bajo la gravedad del juramento no haber sido sancionados o multados contractualmente por ninguna entidad pública o privada en los últimos cinco (5) años.

4.2.1.8. Certificación suscrita por el revisor fiscal en donde conste que no se encuentra en causal de disolución.

El proponente deberá presentar un certificado suscrito por el revisor fiscal en donde conste que no se encuentra en causal de disolución.

En caso de presentarse la oferta en consorcio se debe adjuntar la certificación de cada uno de los revisores fiscales de las sociedades consorciadas.



4.2.1.9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales.

El proponente deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: Para la verificación de lo establecido en este numeral se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá certificar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

4.2.1.10. Documento constitutivo del consorcio

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente, si se tratare de un Consorcio, deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Designar la persona que tendrá la representación legal del Consorcio. Si al representante legal del Consorcio se le imponen limitaciones y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- b) Señalar que la duración del Consorcio no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres años más.

La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

NOTA: Cada uno de los integrantes de un Consorcio deberá presentar en forma individual todos los documentos solicitados a los PROPONENTES, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio.



4.2.1.11. Formato único de hoja de vida

El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

En caso de Consorcio deberá adjuntar la hoja de vida de cada uno de los integrantes.

4.2.1.12. CARTA DE RENUNCIA AL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.2., ni los socios, asociados, afiliados o directivo o representante del proponente o de la persona jurídica socia o consorciada del proponente seleccionado como entidad administradora, podrán hacer parte del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística. Por lo tanto, el PROPONENTE deberá hacer mención expresa en carta anexa a la propuesta de que estas personas irrevocablemente renuncian a dicha calidad si ya hubiesen sido elegidas o que irrevocablemente renuncian a postularse y a ser elegidas o designadas para posteriormente hacer parte del Comité Directivo.

4.2.1.13. PAZ Y SALVO POR NO SANCIONES DE ORDEN LABORAL

El proponente debe presentar el Paz y Salvo donde conste la existencia o no de sanciones en firme por concepto de reclamaciones o investigaciones administrativas laborales expedido por la respectiva Regional del Ministerio de la Protección Social, de la sede del domicilio principal de la empresa, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente licitación.

Cuando se trate de consorcios se deberá presentar el paz y salvo de que trata este numeral por cada uno de los Consorciados.

4.2.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los PROPONENTES deben presentar los siguientes documentos:

- Declaración de Renta para el año gravable de 2006.
- Balance General a 31 de diciembre de 2006.
- Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2006.
- Dictamen del Revisor Fiscal o a falta de este de un Contador Público independiente.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación a los estados financieros.
- Otros Documentos:



- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación actualizada de vigencia de matrícula profesional del Revisor Fiscal, o del Contador Público Independiente que firma el dictamen.
- Certificación actualizada, expedida por la Junta Central de Contadores, de vigencia de matrícula profesional de Contador, Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que hayan suscrito los estados financieros aportados.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y pasivo.

El Proponente deberá tener en cuenta el concepto No. 120 de agosto 12 de 1997, emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. La certificación a los estados financieros debe incluir adicionalmente a la firma del Representante Legal y del Contador Público un documento adicional en donde manifieste la verificación de las afirmaciones exigidas en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993 y que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros, o bien en el cuerpo del Balance siempre y cuando se incluya un texto que cubra los aspectos mencionados.

Señor Proponente: EL MINISTERIO exige que el Balance General y el Estado de Resultados estén debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Circular Externa No. 030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores y Concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 y 05 de mayo 28 de 2004 emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública que establecen:

Concepto No. 120, Certificación de Estados Financieros "... En criterio de este Consejo para brindar una mayor claridad sobre dichos estados se exige la certificación preferencialmente en un documento adicional que haga expresa referencia a las verificaciones de las afirmaciones contenidas en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993 y a que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros tal como lo exige la norma en comento, o bien en mismo cuerpo del Balance siempre y cuando se incluya un texto que cubra los aspectos mencionados".

Concepto No. 5, El deber de dictaminar estados financieros: "Los PROPONENTES que deseen participar en un proceso licitatorio deben presentar dictaminados sus estados financieros, cuando el valor de la licitación exceda los 2.000 salarios mínimos o cuando tal requisito forme parte de las exigencias del pliego de condiciones o términos de referencia".

"Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, son dictaminados los estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o a Falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado. Dichos estados debe ser suscritos por el revisor o contador, anteponiendo la expresión "Ver la opinión adjunta" u otra similar"

Por lo anterior, desde el punto de vista de la legislación contable, los estados financieros no pueden considerarse dictaminados en los eventos en los cuales el revisor fiscal o contador publico independiente omite su firma, el número de matrícula y la expresión "Ver opinión adjunta" u otra equivalente,



aunque se haya expedido el dictamen correspondiente.

Si la OFERTA es presentada en consorcio, cada uno de los integrantes del Consorcio, deberá presentar en forma independiente **TODOS** los documentos financieros mencionados.

Los requisitos mínimos financieros que deben cumplir los PROPONENTES, sus socios o Consorciados, para la presente contratación son:

- No presentar patrimonio negativo
- No estar en causal de disolución.

4.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

4.2.3.1. Especificaciones detalladas del servicio ofrecido que cubran las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

4.2.3.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA

El PROPONENTE debe acreditar su sede en Bogotá, D.C..

El PROPONENTE debe adjuntar a su oferta una breve descripción de la infraestructura física y tecnológica y de los elementos que requeriría para cumplir de manera oportuna y efectiva con la administración de los recursos confiados y con las actividades que se deriven de los contratos.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva el derecho de verificar y aprobar las instalaciones físicas donde el contratista desarrollará sus actividades, las cuales deben ser de fácil acceso al público.

El PROPONENTE se comprometerá a prestar el servicio de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados y domingos de 9am a 6pm tratándose del Puesto de Información Turística.

El PROPONENTE deberá presentar en un organigrama la estructura organizacional que propone para ejecutar los contratos, indicando los roles, la cantidad de personas asociadas a cada rol, las cuales serán de dedicación exclusiva y de tiempo completo, y la asignación básica mensual de cada una.

En todo caso, cualquier empleado o contratista relacionados con la promoción y la competitividad turística solo podrán tener su sede para la prestación de sus servicios en las oficinas de la entidad administradora o del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La estructura organizacional deberá incluir como mínimo un equipo compuesto por: un Director General del Fondo de Promoción Turística de Colombia; un Coordinador de



Mercadeo y Promoción Turística; un asistente en Mercadeo y Promoción; un Coordinador de Competitividad Turística; un asistente de Competitividad Turística; un Director Administrativo y Financiero; dos Informadores Turísticos para atención de consultas; tres secretarías y una recepcionista. Adicionalmente, se deberá contar con una Asesoría Jurídica.

De la anterior estructura, los siguientes cargos deberán contar como mínimo con la formación académica y experiencia específica que se detalla a continuación:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director General del Fondo de Promoción Turística	Profesional en alguna de las siguientes áreas: economía, finanzas, administración de empresas, derecho, administración turística o profesional con especialización en las áreas mencionadas.	Experiencia General: 5 años en el sector turístico. Experiencia Específica: Gerencia y manejo de recursos.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador Mercadeo y Promoción Turística	Profesional en alguna de las siguientes áreas: economía, finanzas, administración de empresas, mercadeo, administración turística, ingeniería, arquitectura, publicidad. Postgrado: Mercadeo o publicidad.	Experiencia General: 5 años certificados contados a partir de la fecha del acta de grado. Experiencia Específica: Diseño, promoción y comercialización de productos.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador Competitividad Turística	Profesional en las áreas de economía y/o finanzas y/o administración de empresas, Administración Turística y Hotelera y/o Administración Turística. Postgrado: En las profesiones mencionadas en el ítem anterior.	Experiencia General: 5 años certificados contados a partir de la fecha del acta de grado. Experiencia Específica: Diseño e implementación de programas de competitividad turística: planificación, inventarios, calidad, formación.



CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Informadores Turísticos	Profesional o técnico en Profesional, Tecnólogo o Técnico en Administración Turística y Hotelera, Administración Turística y/o de Agencias de Viajes, Guía de Turismo.	Experiencia General: 3 años certificados contados a partir de la fecha del acta de grado. Experiencia Específica: Información turística y/o atención de turistas Idiomas: como mínimo inglés, además del castellano.

Nota: Como Postgrado se entienden estudios de especialización, maestría o doctorado que hayan sido aprobados y certificados mediante título.

La selección del Director General del Fondo deberá contar con el visto bueno del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.

Los Coordinadores de Competitividad Turística y de Mercadeo y Promoción Turística serán entrevistados previamente a su contratación por el Viceministerio de Turismo.

El PROPONENTE debe garantizar la disponibilidad del Director General para coordinar con el supervisor asignado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la ejecución de todas las actividades operativas de seguimiento y control que garanticen el correcto cumplimiento de los contratos resultantes de esta licitación.

4.2.3.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EL PROPONENTE deberá presentar copia de los contratos suscritos en los últimos 3 años para la administración y ejecución de recursos, o prueba suficiente mediante presentación de Estados Financieros certificados por Revisor Fiscal tratándose de administración y ejecución de recursos propios, como mínimo, por un valor igual o superior al 30% del presupuesto estimado de recursos que se administraran y ejecutaran según lo indicado en el numeral 1.10, cuadro 1, columna I, acompañando certificaciones de cumplimiento a satisfacción de dichos contratos, expedidas por el representante legal de los contratantes. Tratándose de valores administrados y ejecutados por Consorcios o Sociedades del que hizo parte el proponente, se admitirá como suyo el valor que corresponda a la labor de ese consorcio o de esa sociedad (siempre y cuando haya formado parte de su junta directiva en este ultimo caso por el periodo señalado) y tratándose de un proponente conformado por varios socios o consorciados se admitirá la suma de los valores administrados y ejecutados individualmente por cada uno de sus socios, ya sea directamente o formando parte de consorcios o sociedades (siempre y cuando haya formado parte de su junta directiva en este ultimo caso por el periodo señalado). También se podrán sumar los recursos propios administrados y ejecutados por el proponente, sus socios o consorciados,



Además debe diligenciarse el formato del Anexo 5 por cada contrato certificado.

4.2.3.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional, los proponentes cuyo personal sea ciento por ciento (100%) nacional, acreditarán este hecho mediante certificación expedida por el representante legal de la empresa.

4.2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

4.2.4.1. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

La propuesta deberá presentarse especificando separadamente las remuneraciones porcentuales para el contrato de administración y ejecución de los recursos que conforman el Fondo de Promoción Turística y para el contrato de ejecución de los recursos fiscales.

4.2.5. COSTOS OPERATIVOS

El valor de la propuesta debe comprender todos los costos operativos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con los objetos de los contratos durante toda la vigencia.

El proponente debe asumir con recursos propios, todos los costos relacionados con indemnizaciones laborales, demandas o fallos judiciales o administrativos, de cualquier orden, y de los recursos parafiscales se asumirá, previa autorización del Ministerio todos los derechos sociales, aportes parafiscales, seguridad social, riesgos profesionales y demás emolumentos, coberturas o compensaciones a que tengan derecho los empleados, de conformidad con la normatividad laboral), gastos financieros, derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que generen los contratos resultantes de la presente licitación.

El PROPONENTE debe diligenciar totalmente la información que se solicita en el **ANEXO No. 3**.



CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una OFERTA será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en el numeral 3.6.2. “Diligencia de cierre de la contratación: lugar, fecha y hora” estipulados en el presente Pliego de Condiciones y se halle ajustada a los mismos y que además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la OFERTA:

5.2. CALIDADES DEL PROPONENTE

Si el PROPONENTE no cumple con condiciones de representatividad de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2. “Requisitos para proponer” de los presentes términos de referencia.

5.3. CARTA DE PRESENTACIÓN

Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la OFERTA por el Representante Legal de la persona jurídica o el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA.

5.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cuando el PROPONENTE no presente la garantía de seriedad de la OFERTA.

5.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Cuando el proponente se halle incurso en alguna (s) de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.

5.6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO

Cuando el PROPONENTE no presente este documento o no se ajuste a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 2003 y el numeral 4.2.1.10. del presente pliego.

5.7. CAUSALES DE DISOLUCION

Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de disolución, a que se refieren el Código de Comercio.

5.8. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

Cuando el PROPONENTE se halle incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



5.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el certificado de existencia y representación legal aportado por el PROPONENTE permita determinar que el término de duración de la sociedad es inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato a que se refiere la presente licitación y tres (3) años más.

5.10. CAPACIDAD FINANCIERA

Cuando el resultado de la capacidad financiera mínima solicitada en el numeral **6.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE**, sea **NO ACEPTADA FINANCIERAMENTE**.

5.11. MULTIPLICIDAD DE OFERTAS

Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para esta misma Contratación (Por si o por interpuesta persona).

5.12. ENMENDADURAS

Las propuestas que tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.

5.13. FALSA DOCUMENTACION

Cuando el Ministerio tenga pruebas de que el proponente suministró información o documentación falsa.

5.14. COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE PROMOCION TURISTICA

Cuando el proponente, o el directivo que corresponda, no adjunte Carta de renuncia irrevocable al cargo de miembro del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.2.1.12 o carta de aceptación de revocabilidad del contrato si posteriormente se infringe esta norma, renuncia que se aplicara en caso de resultar escogido como consecuencia de este proceso.

Nota: En observancia de lo establecido en el Inciso 2º Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los PROPONENTES los documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación.



CAPITULO VI. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará la verificación y estudio jurídico de los documentos aportados por los PROPONENTES y en relación con la verificación financiera y experiencia del PROPONENTE se analizarán los documentos de tipo financiero y documentos sobre experiencia del PROPONENTE solicitados en el presente pliego de condiciones.

6.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera a Diciembre 31 de 2006 de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan para que su propuesta se considere como Aceptada Financieramente y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de licitación:

PRIMER INDICADOR:

$$\text{-Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} > 1.5$$

La liquidez deberá ser mayor a uno punto cinco (1.5).

Para determinar la liquidez de los Consorcios se sumarán los índices obtenidos por cada uno de los integrantes y luego se dividirán por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá el índice del Consorcio.

SEGUNDO INDICADOR:

$$\text{-Capital de trabajo (Liquidez)} = (\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$$

El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 20% del valor del valor oficial de la presente licitación.

NOTA: Para los consorcios, la suma de los capitales de trabajo debe ser como mínimo el 20% del valor oficial de la presente licitación.

TERCER INDICADOR:

$$\text{-Nivel de Endeudamiento (endeudamiento)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 60\%$$



El nivel de endeudamiento deberá ser menor a 60%.

Para determinar el nivel de endeudamiento de los Consorcios se sumarán los índices obtenidos por cada uno de los integrantes y luego se dividirán por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá el índice del Consorcio.

6.1.1.1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y las obligaciones tributarias.
- Verificar y analizar la idoneidad de la información financiera aportada por los PROPONENTES, para garantizar el proceso de selección.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- Verificar si los PROPONENTES cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.
- Determinar si se rechazan o no las ofertas presentadas desde el punto de vista financiero.

6.1.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE

La Entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en el numeral 4.2.1. del pliego de condiciones.

6.1.2.1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al pliego de condiciones.

La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

LA VERIFICACION DE TIPO JURÍDICO Y FINANCIERO NO OTORGA PUNTAJE ALGUNO, SE TRATA DE ESTABLECER SI CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS:

La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presentes términos de referencia, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:



ASPECTOS A EVALUAR		PUNTOS
FACTOR TÉCNICO (60 puntos)	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE O SUS SOCIOS O CONSORCIADOS EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DEL SECTOR TURÍSTICO	15
	REPRESENTATIVIDAD PLURAL DE CATEGORÍAS DE APORTANTES DE LA CONTRIBUCION	20
	PROPUESTA DE PLAN DE ACCION PARA LA INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN PROMOCION INTERNACIONAL, NACIONAL Y COMPETITIVIDAD	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		5
FACTOR ECONÓMICO (40 puntos)		40
TOTAL		100

Las ofertas que se encuentren incursas en cualquier causal de rechazo, sea éste de carácter jurídico, administrativo, operativo, experiencia, técnico o económico – pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se evaluarán sin otorgarles ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

6.2.1. FACTOR TÉCNICO (60 Puntos)

6.2.1.1. Experiencia del proponente en el diseño y ejecución de planes y programas del sector turístico (15 Puntos)

El proponente que además de la experiencia en la administración y ejecución de recursos, acredite experiencia en el diseño y ejecución de planes y programas del sector turístico recibirá puntaje adicional, así:

De 1 a 5 años	7
De más de 5 años	15

El Proponente deberá detallar la experiencia en planes y programas del sector turístico desarrollados y anexar los documentos que certifiquen dicha experiencia y el resultado de los mismos.



6.2.1.2. Representatividad de más de dos categoría de aportantes de la Contribución Parafiscal (20 Puntos)

El proponente conformado por más de dos categorías de aportantes de la Contribución Parafiscal recibirá un puntaje adicional, así:

3 categorías	5
4 categorías	10
5 categorías	15
Mas de 5 categorías	20

6.2.1.3. Propuesta de Plan de Acción para inversión de los recursos de la contribución parafiscal en el año 2008, en promoción Internacional, nacional y competitividad (20 puntos).

El proponente que presente la mejor propuesta de asignación de los recursos mediante un plan de acción que incluya proyectos específicos de amplio impacto, recibirá 20 puntos.

6.2.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (5 PUNTOS)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional, a la propuesta cuyo personal sea ciento por ciento (100%) nacional se le asignarán 5 puntos y por cada persona de nacionalidad extranjera vinculada a la planta se disminuirá 0,5 puntos., lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la empresa.

En caso de que el PROPONENTE no allegue la CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Anexo 2), no se le asignará la puntuación correspondiente, vale decir cinco (5) puntos.

6.2.2. FACTOR ECONÓMICO (40 puntos)

La propuesta que presente la oferta de menor valor obtendrá la calificación más alta, es decir 40 puntos, y las demás recibirán puntaje en orden descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje otras ofertas} = \frac{\text{Oferta menor valor} * 40}{\text{Oferta a evaluar}}$$

Oferta menor valor: Corresponde al valor de la oferta más económica comparativamente con las demás.

Oferta a evaluar: Ofertas presentadas por los demás PROPONENTES.



6.3. DESCUENTO POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES

Teniendo en cuenta la información suministrada por el representante legal del PROPONENTE y por los representantes legales de cada una de los integrantes en caso que la oferta se presente en consorcio se procederá a disminuir el puntaje de la siguiente forma:

- **PAZ Y SALVO DE ORDEN LABORAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Si el paz y salvo expedido por la respectiva Regional del Ministerio de la Protección Social el PROPONENTE o alguno de los integrantes del consorcio, registra una o mas multas o sanciones, se le restarán cinco (5) puntos de la calificación total obtenida.

6.4. DESEMPATE

En caso que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se preferirá la que ofrezca el menor valor; en caso de persistir el empate, se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia de adjudicación, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como PROPONENTES empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- Se numerarán consecutivamente y el PROPONENTE que saque la balota de menor número será el ganador.

En el evento que no asista alguno de los PROPONENTES que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.
- De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y PROPONENTES participantes.

6.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo colocará a disposición de los PROPONENTES los informes de evaluación de las ofertas, los cuáles permanecerán en la Secretaría General del MINISTERIO, por un término de TRES (3) días hábiles comprendidos entre el 19 y el 21 de Noviembre de 2007, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. para que los PROPONENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, de



conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 287 de 1996, las observaciones formuladas por los PROPONENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros, elaborados por EL MINISTERIO para la evaluación de las ofertas, serán resueltas en el acto de adjudicación.



CAPITULO VII. ADJUDICACIÓN

La adjudicación la efectuará el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 23 de Noviembre de 2007, a las 11 a.m., en las oficinas de la Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Piso 18), previo concepto técnico del grupo evaluador (numeral 8º artículo 30 de la ley 80 de 1993). Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta la mitad del mismo, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas.

7.1. ACTO DE ADJUDICACIÓN

7.1.1. Dicha adjudicación se hará mediante resolución que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo normado por el Código Contencioso Administrativo. La adjudicación es irrevocable y obliga al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Adjudicatario. Contra la resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

7.1.2. No habrá adjudicación parcial.

7.1.3. Acto de adjudicación en audiencia pública

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará el acto de adjudicación en audiencia pública. Esta audiencia no podrá ser utilizada por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por los evaluadores de las propuestas presentadas en la presente licitación pública.

La audiencia pública se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a.- El Ministro o su delegado presidirán la audiencia de adjudicación, quienes estarán acompañados por el comité evaluador en pleno y los asesores y consultores que hayan intervenido en la elaboración del pliego de condiciones.
- b.- En la fecha, hora y lugar fijados para el efecto, el Presidente de la audiencia la instalará y desarrollará así:
 - 1.- Ordenará al Secretario de la audiencia dar lectura al orden del día que contendrá:
 - 1.1.- Verificación de asistentes.



- 1.2.- Lectura del resumen de lo desarrollado hasta el momento en el procedimiento precontractual.
- 1.3.- Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los PROPONENTES al documento de evaluación de las propuestas.
- 1.4.- Lectura del último documento de evaluación de las propuestas, producto de la revisión efectuada con base en las observaciones presentadas por los PROPONENTES.
- 1.5.- Inscripción de los PROPONENTES que intervendrán en la audiencia; para ello el Secretario elaborará el listado de quienes desean hacer uso de la palabra. No podrán intervenir quienes no se encuentren debidamente autorizados para llevar la vocería del proponente. Sólo podrán intervenir una persona por cada licitante.
- 1.6.- Intervención por una sola vez, en el orden de inscripción, de cada una de las personas que figuran en el listado de intervinientes elaborado por el Secretario.

Dentro de las intervenciones no se admitirán debates sobre el alcance y contenido de los pliegos de condiciones, ni se podrán formular nuevas observaciones al documento de evaluación; todo ello en virtud del principio de la preclusión.

- 1.7.- Respuesta y aclaración a lo expuesto por los intervinientes.
 - 1.8.- Toma de decisión de adjudicación de los contratos a que hubiere lugar.
 - 1.9. Cierre y terminación de la audiencia de adjudicación.
- c.- Leído el orden del día, el presidente de la audiencia procederá a desarrollar cada uno de los puntos.

De las deliberaciones y decisiones que se produzcan en la audiencia, se dejará constancia mediante acta suscrita por las personas que intervinieron en ella.

7.2. DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

7.2.1. Al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato.

7.2.2. A los PROPONENTES que ocupen el segundo (2o.) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá tres meses después de la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriese antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación.

7.2.3. A los demás PROPONENTES se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.



7.2.4. Si se declara desierta la licitación, las propuestas y la garantía de seriedad de la propuesta se devolverán a cada proponente con la notificación escrita de este hecho.

7.3. DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACION DIRECTA

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, declarará desierta la contratación únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 procederá la declaratoria de desierta de la licitación en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna.
- b) Cuando ninguna propuesta sea admitida.
- c) Cuando ninguna propuesta satisfaga los requerimientos de la entidad.

7.4. SANCIONES AL ADJUDICATARIO

7.4.1. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, quedará a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

7.4.2. De igual manera se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el caso de incumplimiento por parte del contratista de los requisitos de perfeccionamiento o de ejecución del contrato.

7.4.3. La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva mediante resolución motivada.



CAPITULO VIII. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS

Los contratos que se suscriban con el proponente que resulte adjudicatario al terminar el presente proceso licitatorio, serán 1) el de administración y ejecución de los recursos del Fondo de Promoción Turística y 2) el de ejecución de recursos fiscales de que tratan las leyes 300 de 1996 y 1.101 de 2006, destinados, entre otros, al desarrollo de programas de competitividad, promoción y mercadeo de los que tratan las leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006.

8.1. ESPECIFICACIONES

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral de los contratos que se suscriban como resultado de este proceso.

8.2. DOMICILIO

Para los efectos de esta licitación y de los contratos derivados de él, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

8.3. JURISDICCION

Los contratos se registrarán y estarán sujetos a la jurisdicción de Colombia, la normatividad aplicable sobre contratos estatales, régimen tributario y Sistema General de Seguridad Social que se encuentren vigentes para cada uno de los años por los cuales se haga efectiva la prorroga.

8.4. CERTIFICACIÓN SOBRE CUENTA BANCARIA

Para la suscripción de los contratos El PROPONENTE adjudicatario deberá suministrar un certificado expedido por la sociedad fiduciaria en la cual se hayan constituido los encargos fiduciarios en donde se indique la cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO efectuará la transferencia de recursos fiscales. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

8.5. FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO DE PAGO MINISTERIO DE HACIENDA

El PROPONENTE adjudicatario deberá diligenciar el FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO DE PAGO MINISTERIO DE HACIENDA. La información que contiene dicho formato es indispensable para llevar a cabo el registro presupuestal del mismo y para efectuar las transferencias enunciadas en el numeral anterior.



8.6. FIRMA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que se proyectan celebrar deberán suscribirse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación al proponente favorecido, a quien se hará entrega de las minutas de los contratos. Este término podrá prorrogarse por un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

8.7. CLÁUSULA DEL RÉGIMEN LABORAL

Correrán por cuenta del CONTRATISTA, y será su responsabilidad, los gastos inherentes a pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto de los contratos y que para todos los efectos legales no tendrá vinculación contractual o reglamentaria con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8.8. MULTAS

EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con los contratos del uno por ciento (1%) diario del valor de los contratos, sin sobrepasar el 10% del valor de los mismos, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor de los contratos, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes.

8.9. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS

Los contratos a celebrar quedarán perfeccionados con el acuerdo entre las partes contratantes sobre el objeto y la contraprestación, y cuando se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la expedición del registro presupuestal.

8.10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez perfeccionados los contratos, son requisitos de ejecución del mismo, a cargo del contratista: **a)** La constitución de las garantías; **b)** La publicación de los contratos en el Diario Único de Contratación Pública; **c)** El pago del impuesto de timbre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

8.9.1. GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS

8.9.1.1. Cumplimiento general de los contratos: La garantía que cubre el cumplimiento de los contratos, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente al 20% del valor total de los contratos, con una vigencia igual al plazo de los contratos y cuatro (4) meses más.



- 8.9.1.2. Calidad de los servicios:** La garantía de buena calidad del servicio prestado debe ser equivalente al 50% del valor total de los contratos con una vigencia igual al plazo de los contratos y cuatro (4) meses más.
- 8.9.1.3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al 10% del valor total de los contratos con una vigencia igual al plazo de los contratos y tres (3) años más.
- 8.9.1.4. Anexo de responsabilidad civil extracontractual:** La garantía de Anexo de responsabilidad civil extracontractual debe ser equivalente al 20% del valor total de los contratos con una vigencia igual al plazo de los contratos y dos (2) años más.
- 8.9.1.5. Pólizas de manejo del Representante legal y del Director Administrativo y Financiero del contratista.:** La garantía de buen manejo de los recursos entregados para administración y ejecución debe ser equivalente al 30% del valor total de los contratos con una vigencia igual al plazo de los contratos y tres (3) años más.

8.9.2. Pago del Impuesto de Timbre Nacional

El contratista deberá pagar el impuesto de timbre que genere la suscripción de los contratos

8.9.3. Pago de la publicación en el Diario Único de Contratación

El contratista pagará el valor de la publicación de los contratos en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido con la presentación copia al carbón del recibo de pago de los derechos correspondientes.

8.11. SUPERVISION

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerá el control por medio de su personal o por intermediario, con el objeto de supervisar el desarrollo y el cumplimiento de los contratos en sus aspectos técnicos, administrativos y operativos.

El Comité Directivo ejercerá las funciones de auditoria, directamente o a través de una auditoria externa, con cargo a los gastos de administración del Fondo, para garantizar la correcta administración de los recursos del Fondo, así como sobre la ejecución de los programas que se definan. El auditor externo deberá presentar informes semestrales sobre el cumplimiento de su gestión o cuando el Comité Directivo se lo solicite.

El Control Fiscal de los recursos administrados por el Fondo de Promoción Turística será realizado por la Contraloría General de la República de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, con cargo a los gastos de administración del Fondo. Sin



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

embargo, este control podrá contratarse con empresas privadas colombianas conforme a lo dispuesto por la ley.



CAPITULO IX. ANEXOS

ANEXO No. 1. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Calle 28 No 13 A-15 Piso 9º.

Ciudad

El (los) suscrito (s), Representante (s) Legal (es) de, de acuerdo con los términos de referencia de la contratación N° 36 de 2007, cuyo objeto consiste en seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la contratación de la administración del Fondo de Promoción Turística y la ejecución de recursos fiscales de que tratan las leyes 300 de 1996 y 1.101 de 2006, destinados, entre otros, al desarrollo de programas de competitividad, promoción y mercadeo con fundamento en los indicadores señalados en el pliego de condiciones.

Hago (cemos) la siguiente propuesta económica: (relacionar el valor de la propuesta)

Y en caso de ser aceptada me (nos) comprometo (emos) a firmar los contratos correspondientes.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta propuesta y los contratos que llegaren a celebrarse solo comprometen al (los) firmante(s) de esta carta y a la empresa que represento(amos).
2. Que conozco (cemos) la información general y específica contenida en el pliego de condiciones y demás documentos de la licitación y acepto (amos) los requisitos que la rigen.
3. Que tengo (emos) en mi (nuestro) poder los documentos que integran el pliego de condiciones y sus adendos que son: (indicar el número y fecha de cada uno).
4. Declaro (amos) no hallarme (nos) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, demás disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes.
5. Que la presente propuesta consta de folios debidamente numerados y rubricados.
6. El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, a donde me (nos) puede (n) remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, la



siguiente:

- 7. Que nos encontramos a paz y salvo por todo concepto con todas las Entidades Públicas.
- 8. Adjunto póliza de seriedad de la oferta No. _____ expedida por _____ con vigencia: _____.
- 9. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:
 - 9.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
 - 9.2. En cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 al 106 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), en el Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995) y en la Ley 365 de 1997, declaro que los fondos que utilizo para la ejecución del contrato, no son producto de enriquecimiento ilícito y autorizo la verificación de la presente información y la consulta de mis antecedentes en el sector financiero y en las centrales de riesgo. Así como en las listas de lavado de activos de la Fiscalía General de la Nación y de los Organismos internacionales en general.
 - 9.3. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial por incumplimiento de contratos estatales mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la LICITACION PUBLICA.

De igual manera me (nos) obligo (amos) para con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de esta licitación, hasta su liquidación final.

Nombre completo del (los) proponente (s).....

Valor total de la propuesta.....

Póliza de garantía de seriedad de la propuesta No. expedida el
..... por.....valor del amparo \$.....

Dirección de (los) Proponente (s).....

Dirección electrónica del proponente (e-mail):.....



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Firma del (los) representantes (s) legal(es) o apoderado(s).....

Nombre (s) en letra imprenta

C.C. No.....de



ANEXO No. 2. CUADRO EVALUACION FACTOR LEY 816 DE 2003. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

DETALLE	PERSONAL	
	NACIONAL %	EXTRANJERO %

Firma del (los) representantes (s) legal(es) o apoderado(s).....

Nombre (s) en letra imprenta

C.C. No.....de



ANEXO No. 3. CUADRO DE INGRESOS Y COSTOS ANUALES

Diligenciar para cada año de los contratos

No.	Descripción	2007	2008	2009	2010
1	INGRESOS				
	GASTOS				
1					
	INVERSIONES				
1					
...					
TOTAL					

Firma del (los) representantes (s) legal(es) o apoderado(s).....

Nombre (s) en letra imprenta

C.C. No.....de



ANEXO No. 4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: El objeto de la Licitación Pública No. 03 de 2007, consiste en contratar la administración del Fondo de Promoción Turística y la ejecución de recursos fiscales de que tratan las leyes 300 de 1996 y 1.101 de 2006, destinados, entre otros, al desarrollo de programas de competitividad, promoción y mercadeo.
2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Contratación referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los PROPONENTES.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de los contratos en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.



QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para los contratos, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder los contratos, previa autorización escrita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo., de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con los contratos.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o términos de referencia y en los contratos.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con los contratos.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los PROPONENTES.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.



NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2007.

EL PROPONENTE,

LA ENTIDAD,

Firma
C.C. No:

Firma
C.C. No.

NOTA: El presente anexo será diligenciado únicamente con los datos correspondientes al respectivo proponente.



ANEXO No. 5. FORMATO PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Objeto del contrato que presenta como experiencia específica:	
Breve descripción de las actividades que se desarrollaron dentro del contrato:	
Nombre del Contratante:	
Dirección:	
Teléfono:	
Fax:	
E-mail:	
Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año):	Fecha de terminación del contrato(día/mes/año):
Valor inicial del contrato (Indicar la moneda):	
Valor final del contrato (Indicar la moneda):	
Personal profesional suministrado por la firma/entidad para la ejecución del contrato:	
Si el contrato se realizó en asociación, entonces informar lo siguiente:	
Tipo de asociación	
Nombre de las firmas que conformaron la asociación	
Dentro del contrato indicar el valor que le correspondió ejecutar a la firma que presenta la experiencia para esta licitación	
Actividades que ejecuto dentro del contrato la firma que presenta la experiencia para esta licitación	